

161

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

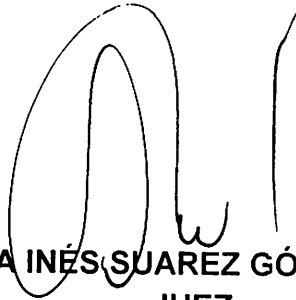
Ubaté, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018-00258
DEMANDANTE: JOSÉ EURÍPIDES CADENA
DEMANDADO: JAIME GONZÁLEZ

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl. 89 por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

2.- **Adjuntar** y dejar en conocimiento de la parte interesada, las documentales allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, donde da a conocer que no se tomó nota del embargo del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-28050, porque el derecho de cuota y se encuentra cautelada para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.